



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1355

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
Don **DIEGO EMILIO BARRIOS**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1355.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

DECRETO N° 840/2020: «Apruébase en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE, ENTRE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - COPRETI - Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 856/2020: «Establécese a partir de la fecha del presente Decreto, que la Unidad Ejecutora Integral de Programas de Prevención de Salud en la Ciudad de Posadas (perteneciente a la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano), pasará a denominarse: «Unidad Ejecutora Integral de Planificación y Coordinación de Programas de Prevención de Salud» y tendrá rango de Subsecretaría.»-----

-----Pág.5 a 6

DECRETO N° 872/2020: «Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 (Registro del D.E.M.) »-----

-----Pág.7 a 8

DECRETO N° 873/2020: «Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 780 de fecha 19/06/2020 (Registro del D.E.M.) »-----

-----Pág. 9 a 10

DECRETO N° 874/2020: «Modifíquese el ANEXO ÚNICO del Decreto N° 750 de fecha 12/06/2020 (Registro del D.E.M.) »-----

-----Pág. 10 a 11

DECRETO N° 875/2020: «Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días Jueves 09, Viernes 10, Sábado 11 y Domingo 12 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 Hs.»-----

-----Pág. 12

DECRETO N° 880/2020: « Adhiérase, la Municipalidad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, por la que aprobaron el «Protocolo de Actuación Sanitaria» para Agencias de Viajes y Turismo. »-----

-----Pág. 13

DECRETO N° 883/2020: « Prorrógase la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 429/2020, de fecha 11 de Marzo del 2020, hasta el día 30 de Septiembre del 2020. »-----

-----Pág. 14

ACORDADA EXTRAORDINARIA D.E.M. NUMERO NUEVE/ DOS MIL VEINTE -----

-----Pág. 15 a 16

DECRETO N° 840

VISTO:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE, ENTRE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – COPRETI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y la Dra. SILVANA GIMENEZ, en representación de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) en carácter de Presidente de la misma, y a su vez Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto del convenio mencionado es que LA MUNICIPALIDAD pueda colaborar y prestar asistencia, dentro de sus posibilidades reales y de sus competencias, a la COPRETI para que ésta pueda cumplir con sus objetivos de garantizar la prevención y erradicación del trabajo de infantil en todas sus formas y la protección del trabajo adolescente;

QUE, las Partes se comprometen a fortalecer y promover la articulación de la Mesa Municipal cuatripartita, en la localidad de Posadas para la creación de la Comisión Municipal en la Prevención y Erradicación del Trabajo de Niños, Niñas y Protección del Trabajo Adolescente que tendrá por objeto: - Conocer, mediante la elaboración de un diagnóstico, la situación del trabajo en Niños, Niñas y protección del Adolescente en el Municipio; - Promover las acciones que sean necesarias para propender a la erradicación de esa forma de trabajo;

QUE, las Partes acuerdan diseñar y acordar estrategias en conjunto para el abordaje de la problemática en la jurisdicción del Municipio;

QUE, LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar asistencia a LA COPRETI en todas las áreas que ésta requiera y siempre que ello se encuentre dentro de las posibilidades reales y competencias de aquella, a colaborar con recursos propios en el abordaje de la temática mencionada y a trabajar en forma coordinada con los demás organismos que la COPRETI disponga, según los protocolos de actuación que sean instituidos por ésta;

QUE, Las acciones específicas que se acuerden ejecutar en función del Convenio serán instrumentadas en actas complementarias, las que formarán parte integrante del Convenio de referencia y contendrán como mínimo: el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las Partes, y deberán ser suscriptas por los titulares de las Instituciones firmantes;

QUE, todas las acciones acordadas y desarrolladas en el marco de las actas complementarias serán difundidas con el logo de la COPRETI y de la MUNICIPALIDAD;

QUE, la Presidente de la COPRETI y a su vez Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, declara que el MINISTERIO se compromete a participar activamente y colaborar en las acciones que lleve adelante la mesa de trabajo, del Municipio de Posadas;

QUE, el Convenio tendrá validez por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma (25/06/2020), pudiendo las Partes rescindirlo unilateralmente, comunicando de modo fehaciente a la otra con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido. Ello solo tendrá efectos una vez que finalice la ejecución de los acuerdos sobre actividades específicas que ya estén en marcha;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE, ENTRE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – COPRETI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y la Dra. SILVANA GIMENEZ, en representación de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) en carácter de Presidente de la misma, y a su vez Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL EN LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE, ENTRE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – COPRETI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 25 días del mes de Junio del año 2020, se reúnen por una parte y en representación de la **COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**, con domicilio legal en calle Santa Fe 343, de la ciudad de Posadas, en adelante llamado "**LA COPRETI**", la Dra. Silvana Giménez, en su carácter de Presidente de la misma y a su vez Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS** con domicilio en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Ing. Leonardo Alberto Stelatto, en su carácter de Intendente, y acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración y trabajo conjunto, destacando previamente lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que por Decreto N° 1631/18 el Gobierno de la Provincia de Misiones ha instituido el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil que además tiene por objeto proteger el trabajo adolescente, y apoyar la formulación y ejecución de proyectos integrales que articulen y promuevan el acceso al ciudadano al trabajo decente y a las buenas prácticas en sectores y áreas críticas de trabajo infantil.

Que de esa manera el gobierno provincial prioriza como política de Estado garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, fijándose para ello objetivos tanto generales como específicos que sean conducentes para tal fin. Además, en el marco de tal programa puede a requerir la participación de todos los sectores involucrados.

Que el gobierno provincial en dicha normativa se compromete a diseñar material específico y estrategias de llegada para cada agente, diferenciando su rol y competencia en la materia. A su vez se compromete a fortalecer la COPRETI en sus capacidades técnicas, institucionales y territoriales, fijando para ello líneas específicas de acción, entre las que se encuentra la promoción del diseño e implementación de protocolos de actuación.

Que la Organización Internacional del Trabajo ha fijado la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde los dirigentes se comprometieron a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Que para alcanzar el trabajo decente, productivo y protegido deviene necesaria la implementación de políticas activas que aborden las diferentes dimensiones de esta problemática del trabajo Niños, Niñas y Adolescentes.

Que el trabajo infantil implica una vulneración de los derechos de los niños y niñas, teniendo en cuenta las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, sean remuneradas o no, puesto que son realizadas por quienes están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo establecida en nuestro país (16 años, conf. Ley 26.390).

Que las actividades detalladas precedentemente atentan contra la integridad física, mental, espiritual, moral o social, e interrumpen y disminuyen las posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos. Además debe tenerse en cuenta que el trabajo infantil en Argentina es un delito (así lo prevé el artículo 148 bis, de la Ley N° 26847-Código Penal de la República Argentina).

Que el diálogo social es una herramienta clave para la construcción de dichas políticas, respetando la responsabilidad primaria de cada uno de los actores, por lo que se torna necesaria la descentralización de acciones tanto a nivel provincial como también municipal.

Que el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y de la Protección del Trabajo Adolescente 2018-2020, establece el marco general para abordar la problemática con una perspectiva integral, mediante un conjunto de compromisos conforme a los lineamientos establecidos.

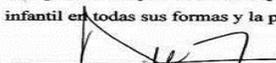
En consecuencia, la COPRETI de Misiones, ajustó las líneas de acción al contexto local y diseñó en consenso con los actores involucrados, el abordaje de la problemática y el tratamiento de la misma en el territorio conformando mesas de diálogo social, cuatripartitas, a nivel municipal.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Posadas adhiere a la política de la COPRETI por lo que para poder dar cumplimiento a los compromisos supra destacados, las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias y conducentes a tales fines, siempre dentro de las posibilidades reales y las competencias de cada una.

A su vez se pretende generar instancias de sensibilización y concientización relativas a los efectos que genera el trabajo en la niñez y adolescencia, en sus familias y en la comunidad en general.

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es que LA MUNICIPALIDAD pueda colaborar y prestar asistencia, dentro de sus posibilidades reales y de sus competencias, a la COPRETI para que ésta pueda cumplir con sus objetivos de garantizar la prevención y erradicación del trabajo de infantil en todas sus formas y la protección del trabajo adolescente.


Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



SEGUNDA: Las partes se comprometen a fortalecer y promover la articulación de la Mesa Municipal cuatripartita, en la localidad de Posadas para la creación de la Comisión Municipal en la Prevención y Erradicación del Trabajo de Niños, Niñas y Protección del Trabajo Adolescente que tendrá por objeto:

- Conocer, mediante la elaboración de un diagnóstico, la situación del trabajo en Niños, Niñas y protección del Adolescentes en el municipio.
- Promover las acciones que sean necesarias para propender a la erradicación de esa forma de trabajo.

TERCERA: Las PARTES acuerdan diseñar y acordar estrategias en conjunto para el abordaje de la problemática en la jurisdicción del municipio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar asistencia a LA COPRETI en todas las áreas que ésta requiera y siempre que ello se encuentre dentro de las posibilidades reales y competencias de aquella, a colaborar con recursos propios en el abordaje de la presente temática y a trabajar en forma coordinada con los demás organismos que LA COPRETI disponga, según los protocolos de actuación que sean instituidos por ésta.

QUINTA: Las acciones específicas que se acuerden ejecutar en función del presente Convenio serán instrumentadas en actas complementarias, las que formarán parte integrante del presente Convenio y contendrán como mínimo: el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes, y deberán suscriptas por los titulares de las Instituciones firmantes.

SEXTA: Todas las acciones acordadas y desarrolladas en el marco de las actas complementarias serán difundidas con el logo de la COPRETI y de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: La Presidente de LA COPRETI y a su vez Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, declara que EL MINISTERIO se compromete a participar activamente y colaborar en las acciones que lleve adelante la mesa de trabajo del municipio de Posadas.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá validez por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente, comunicando de modo fehaciente a la otra con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido. Ello solo tendrá efectos una vez que finalice la ejecución de los acuerdos sobre actividades específicas referidos en la cláusula quinta, que ya estén en marcha.

NOVENA: Ante cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite a raíz de la firma del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que le pudiera corresponder. A todos los efectos legales, dejan constituidos los domicilios en los precedentemente mencionados.

En prueba de conformidad con el presente documento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the document]

[Signature]
Dra. SILVANA ANDREA GIMEL
MINISTRA SECRETARÍA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

[Signature]
Ing. IGNACIO ALBERTO BELLAIO
PRESIDENTE
Municipalidad de Posadas

856

POSADAS, 8 6 JUL 2020

DECRETO N°

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio/2019, es necesario dejar definida la estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, más específicamente de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, por otra parte las intensas demandas en materia de salubridad, saneamiento y preservación del medio ambiente y de los hogares, emergentes en la sociedad posadeña; obligan a una permanente readecuación y optimización e los recursos humanos y técnicos de la secretaría con jurisdicción en estos temas;

QUE, en tal inteligencia, el Artículo 8° de la Ordenanza V N° 41 (promulgada por Decreto N° 1132/19) faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, que la Unidad Ejecutora Integral de Programas de Prevención en Salud en la Ciudad de Posadas, perteneciente a la estructura orgánica y funcional de la jurisdicción 04- Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano-, pasará a denominarse: "Unidad Ejecutora Integral de Planificación y Coordinación de Programas de Prevención de Salud" y tendrá rango de Subsecretaría.-

ARTÍCULO 2°.-ELIMÍNESE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Dirección de Planificación y Coordinación de Programas de Prevención de Salud, de la jurisdicción 04- Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.-ELIMÍNESE, a partir de la fecha del presente Decreto, el Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hídricas dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Urbano (Dirección General de Ambiente y Cambio Climático) de la jurisdicción 04- Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la "Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hídricas" que dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Ambiente y Cambio Climático dependiente de la Unidad Ejecutora Integral de Planificación y Coordinación de Programas de Prevención de Salud, Jurisdicción 04-Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-REESTRUCTÚRASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la jurisdicción 04 - Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, conforme al siguiente detalle. dejando sin efecto, todo dispositivo que se oponga al presente:

- ❖ Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano
 - Dirección de Despacho
 - Dirección General de Desarrollo Humano
 - Dirección de Gestión del Bienestar
 - Dirección de Género y Diversidad
 - Dirección del Adulto Mayor
 - Dirección General de Ingreso Social con Trabajo (PRIST)
 - Unidad Ejecutora Integral de Planificación y Coordinación de Programas de Prevención de Salud (con rango de Subsecretaría)
 - Dirección General de Salud
 - Dirección de Promoción Social
 - Dirección de Atención Primaria de la Salud
 - Dirección de Medicina Sanitaria
 - Dirección de Promotores de Salud y Promoción de Estrategias en Salud
 - Dirección de Prevención de Adicciones
 - Unidad de Supervisión y Acompañamiento al Promotor de Salud (con rango de Dirección)
 - Unidad de Promoción y Nutrición Comunitaria (con rango de Dirección)
 - Dirección del Instituto de Medicina Física y de Rehabilitación
 - Dirección de Epidemiología y Vigilancia de la Salud
 - Dirección Instituto Municipal de Sanidad Animal.
 - Dirección General de Seguridad Alimentaria y Control Bromatológico
 - Dirección de Contralor Bromatológico
 - Dirección de Laboratorio de Bromatología
 - Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria
 - Dirección de Control y Auditoría Comercial e Industrial
 - Dirección General de Educación, Ciencia y Tecnología
 - Dirección de Gestión de Jardines Maternales
 - Dirección de Educación Ciudadana
 - Dirección de Educación Inclusiva
 - Dirección General de Ambiente y Cambio Climático
 - Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Urbano
 - Dirección de Cambio Climático y Eficiencia Energética
 - Dirección de Agricultura Urbana
 - Dirección de Educación, Consumo y Producción Sustentable
 - Dirección de Medio Ambiente Urbano
 - Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hídricas
 - Unidad de Coordinación y Gestión
 - Mesa de Atención para Discapacitados y Tercera Edad

Las estructuras funcionales anteriormente mencionadas y reestructuradas mantendrán sus departamentos y/o divisiones conforme a la normativa vigente a la fecha, en razón a cada creación o modificación de esos departamentos y/o divisiones en las dependencias oportunamente establecidas, salvo aquel que se elimina por el Artículo 3º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 7º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 8º.-ESTABLÉCESE un plazo perentorio de 90 (NOVENTA) días, a partir de la fecha del presente Decreto, para que la estructura funcional creada, como así también las Dependencias reestructuradas, elaboren el Manual de Misiones y Funciones correspondientes.-

ARTÍCULO 9º REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y de la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 10º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal; Contadora Municipal; Tesorería Municipal; Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección de Recursos Humanos; Dirección Presupuesto; Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Dra. Alegre.-

VISTO:

Los Decretos N°s 700 de fecha 29/05/2020 y 787 de fecha 23/06/2020 – Registros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por los instrumentos indicados ut-supra el Municipio de Posadas se adhiere a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 – M.D.-, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, así también se plantearon consideraciones generales por parte de éste Ejecutivo;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio 0;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, en vista a los altos resultados positivos en cuanto a la aceptación y comportamiento de los destinatarios de la norma de referencia, el conocimiento de la evolución epidemiológica local y los altos beneficios que otorga la actividad física, sin distinción de periodo etario de la comuna, es oportuno y conveniente modificar el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 – Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en pos al desarrollo de la buena salud física y psicológica de la comuna en general en todas las edades, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 – Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.

“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 – M.D., siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES INDIVIDUALES Y ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO/FÍSICO DE DEPORTISTAS

- Predios al aire libre, horarios de apertura de 8hs a 18hs. Predios cerrados de 8hs a 20hs.
- Desinfección y control de temperatura al ingresar al predio.
- Deberán asistir a las prácticas deportivas con sus respectivos DNI.
- Queda prohibida la práctica de deportes en equipo, pero se autoriza el entrenamiento del deportista de manera individual con protocolo específico de cada disciplina.
- La administración debe brindar turnos con el fin de evitar sobrepasar la capacidad permitida de acuerdo al espacio físico y del protocolo de cada disciplina.
- Los turnos serán por hora reloj con un distanciamiento entre turnos de 10 minutos como mínimo, para la desinfección. Es importante que no se crucen entre los que asisten al lugar.
- El personal deberá capacitarse en COVID 19 y DENGUE a través de los cursos gratuitos online dictados por el Ministerio de Trabajo y Empleo o el Municipio.

- Señalética del protocolo en lugares visibles de los diferentes establecimientos.
- Señalética y demarcaciones en el piso de zonas seguras de trabajos.
- Respetar el distanciamiento social y usar repelente en todo momento, así como la higiene de manos y superficies.
- La administración debe disponer de un espacio físico donde cada participante pueda depositar pertenencias personales (llaves, celular, bolso, otros) sin contacto entre los elementos de una persona y otra, con permanente limpieza y desinfección.
- Deben concurrir con sus elementos de aseo personal e hidratación.
- Al ingreso y egreso de cada actividad se deberá contar con barbijos.
- Se encuentra prohibido de uso de zonas comunes y sociales como vestuarios, espacios para descanso, quinchos, entre otros.
- Se prohíbe la presencia de espectadores en todas las disciplinas deportivas. En el caso de menores habilitados a entrenamientos, podrán ser acompañados por uno de sus padres/tutores quienes deberán mantener la distancia social determinada con respecto a las personas que se encuentren en el mismo lugar, y las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
- Las competencias y/o torneos se encuentran suspendidas.
- Una vez finalizada la práctica deportiva cada persona deberá retirarse, no podrá permanecer en el establecimiento, ni por fuera o zonas aledañas.
- Evitar pagos en efectivo.
- Las cantinas se mantendrán abiertas, acorde a su habilitación municipal, con expendio de bebidas sin alcohol, debiendo cada deportista portar y acudir al establecimiento con un vaso personal para la adecuada hidratación. Se prohíbe la instalación de sillas y mesas.
- El uso de sanitarios será en caso de extrema necesidad, de ser necesario será organizada el ingreso de una persona por vez y con la desinfección necesaria luego de su uso.
- Se establece como mínimo de edad habilitada para el entrenamiento físico técnico, con finalidad deportiva y recreativa, a partir de los 8 años o que los cumpla en el plazo de este año. Las personas mayores de 60 años o quienes estén alcanzados por la condición de grupo de riesgo deberán acreditar aptitud física correspondiente.
- El entrenamiento tanto en gimnasios como el entrenamiento físico técnico del deportista, será de manera individual, por estaciones sin rotar a otra estación que ya hubiera sido utilizada, sin compartir elementos hasta su pronta desinfección.
- En los deportes de uso de pelota y paleta/raqueta se deberá utilizar guante de látex en la mano no dominante que manipula las pelotas.
- En los gimnasios se habilita hasta 10 personas, sin contar al entrenador, por cada 100 metros cuadrados a los efectos de cumplir con el distanciamiento social. Para los casos en que el espacio del establecimiento supere los 250 metros cuadrados, no podrán exceder el máximo de 25 personas por turno. Se aplicará el mismo concepto para deportes de combate, únicamente para entrenamientos sin contacto.

- Para clubes náuticos se habilitará un máximo de 10 personas por turno para la práctica deportiva.
- Para las actividades de ciclismo y bicicleta se habilita los siguientes lugares: "Costanera Este" y "Costanera Oeste" en toda su extensión; en la franja horaria de 8hs a 18hs. quedándose prohibido en los días de caminatas recreativas habilitadas por el Municipio.
- KITESURF Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO-TÉCNICO PARA BEACH VÓLEY Y BEACH FÚTBOL, se podrán practicar los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes, en la franja horaria de 08.00 a 18.00 hs., en las instalaciones del Balneario Miguel Lanús. Las actividades se organizarán por turnos que serán administradas por personal municipal ubicado en las instalaciones del Balneario Miguel Lanús.
- Las actividades de Tenis podrán ser practicados tanto en el formato single, como dobles.
- Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, como así también en los espacios públicos, deberán requerir autorización para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, el Decreto N° 787 de fecha 23/06/2.020.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y

según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

VISTO:

El Decreto N° 780 de fecha 19 de Junio de 2020 y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento de mención el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se adhirió a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 404/20 - M.G.-, 1508/20 - M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, las Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), es una materia con alta demanda por parte de la población en general, y su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFIQUESE el Artículo 2º del Decreto N° 780 de fecha 19/06/2020 - Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.

"ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 404/20 - M.G.-, 1508/20 - M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-"

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RESOLUCIÓN CONJUNTA

N° 1508 DE SALUD PÚBLICA Y N° 404 DE MINISTERIO DE GOBIERNO Y N° 217 DE MINISTERIO DE DEPORTES

Para GIMNASIOS DE BOX Y GIMNASIOS Y ESCUELAS DE GIMNASIA AERÓBICA, ARTISTICA FEMENINA Y MASCULINA, TRAMPOLIN, PARA TODOS Y RITMICA DEPORTIVA.

- En los gimnasios de box, escuelas de gimnasia aeróbica, artística femenina y masculina, trampolín, para todos y rítmica deportiva se habilitará 10 personas sin contar al entrenador, profesor o técnico por cada 100 metros cuadrados, a los efectos de cumplir con el distanciamiento social. Para los casos en que los metros cuadrados superen los 250 metros cuadrados no podrán exceder el máximo de 25 personas por turno.

Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, como así también en los espacios públicos, deberán requerir autorización para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.

ARTÍCULO 2º.-DESE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 1 – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido ~~ARCHÍVESE~~.-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 07 JUL 2020

DECRETO N° **874**

VISTO:

El Decreto N° 759 de fecha 12 de Junio de 2020 y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento de mención el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) aprobó el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES, actividad que se exceptuó del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas;

QUE, ante los buenos resultados arrojados por la puesta en marcha y desarrollo del protocolo antes mencionado por parte de sus destinatarios, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE el ANEXO ÚNICO del Decreto N° 759 de fecha 12/06/2020 - Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE
EMBARCACIONES**

Para poder participar de las actividades cada persona deberá firmar una declaración jurada donde manifiesta tanto su aptitud física, como así también la de conocer todos los síntomas del COVID 19, cómo proceder en caso de sospecha de infección, cuidados para prevenirlo, y reglamento interno del Club y/o Guardería Náutica.

- 1- Es obligatorio EN TODO MOMENTO el uso del barbijo/tapabocas por parte del personal del club, como de los socios y toda otra persona que acompañe a los mismos.
- 2- Al ingreso al club toda persona deberá ser sometida a la desinfección y al control de temperatura correspondiente, conforme a las disposiciones de higiene y seguridad establecidas.
- 3- Respetar el distanciamiento social reglamentario, establecido en una distancia mínima de 2mts entre persona y persona.
- 4- Se recomienda el uso repelente.
- 5- TODAS las embarcaciones, sin excepción, deben contar con alcohol en gel o alcohol líquido o lavandina diluida en agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos, termómetro y productos de higiene y bioseguridad.
- 6- Los días y horarios de prestación de servicio de subida y bajada de embarcaciones serán de martes a viernes de 10 a 17 hs, sábados, domingos y feriados de 9 a 18 hs. Lo cual se desarrollará a través de turnos que deberán solicitar vía telefónica. Deberán cumplir con los horarios de los turnos asignados tanto para bajar como para subir las embarcaciones.
- 7- Los únicos lugares habilitados para la subida y bajada de embarcaciones son:
 - Muelle del Club de Pesca y Náutica Pira Pyta.
 - Guardería de Tulio Neuhauser
 - Guardería de Marcos Kanner.
 - Bajada de lancha del Balneario Miguel Lanús.
- 8- Se establece un máximo de 2 personas en embarcaciones con capacidad reglamentaria para 4 personas, y un máximo de 3 personas para las embarcaciones cuya capacidad reglamentaria superen el número de 4 personas.
- 9- Las motos de agua, solo serán tripuladas por 1 persona, sin excepción.
- 10- Podrán navegar en aguas jurisdiccionales argentinas correspondientes al Río Paraná ÚNICAMENTE en los márgenes de la rívera que corresponden a la Ciudad de Posadas.
- 11- Se prohíbe el desembarco en la isla del medio y en cualquier otro posible lugar de desembarco que no sea el habilitado a fin, conforme al punto 7.
- 12- Está prohibido la navegación en grupo de las embarcaciones, como así también el amare y/o acercamiento de embarcaciones. Solo se podrá navegar en forma solitaria.
- 13- En embarcaciones que cuenten con cubierta cerrada, se deberá garantizar la circulación de ventilación en todo momento, y los tripulantes priorizar estar en la parte de cubierta libre.
- 14- Se aconseja minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos alimentos, papeles y dinero.
- 15- Deberán respetar el distanciamiento en el muelle tanto para bajar como para subir en los lugares habilitados a fin, conforme al punto 7.
- 16- Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar únicamente en caso de extrema necesidad y/o urgencia con guardias de limpieza permanentes, y en dicho caso el ingreso será de una persona a la vez.
- 17- Queda prohibida las aglomeraciones y reuniones de personas con fines sociales.
- 18- La actividad de pesca estará permitida únicamente desde las embarcaciones.

ARTÍCULO 2º.-DESE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLIQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

POSADAS, 07 JUL 2020

DECRETO N° 875

VISTO:

La aceptación por parte de la Ciudadanía en general de las decisiones de este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad en respuesta a la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, dado el moderado comportamiento de la Ciudadanía en general los días del fin de semana pasado y ante pasado (viernes, sábado y domingo), en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) consideró oportuno ampliar el horario para la atención al público de los locales del sector gastronómico, bares y heladerías hasta las 23:00, es dable su aplicación al próximo Jueves 09, Viernes 10, Sábado 11 y Domingo 12 del corriente mes y año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Jueves 09, Viernes 10, Sábado 11 y Domingo 12 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez .-

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 456/20 - M.G., 1784/20 - M.S.P., y 261/20 - M.T. y E., respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Agencias de Viajes y Turismo, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón a la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación del protocolo de mención, sujeto al estricto control de las disposiciones vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°-ADHIERASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 456/20 - M.G., 1784/20 - M.S.P., y 261/20 - M.T. y E., respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Agencias de Viajes y Turismo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO I de la Resolución Interministerial antes descripta.-

ARTÍCULO 2°-DETERMINESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las Agencias de Viajes y Turismo, conforme a la adhesión establecida por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 09.00 hs. y las 18.00 hs.; sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 456/20 - M.G., 1784/20 - M.S.P., y 261/20 - M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 3°-DESE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

10 JUL 2020

POSADAS,

DECRETO N°

883

VISTO:

El Decreto N° 429/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, por el cual se declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, por el término de ciento veinte (120) días en todo el ejido de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es de conocimiento público que la Pandemia del Covid-19 y los brotes epidémicos de Dengue, están sometiendo a una gran presión a nuestro sistema sanitario;

QUE, las medidas llevadas adelante por el Municipio, en forma articulada con las de orden provincial y nacional, han dado evidentes y concretas muestras que la mejor defensa contra cualquier brote epidémico, es un sistema sanitario sólido y la adopción de políticas preventivas llevadas adelante;

QUE, en consonancia con las políticas de protección sanitaria llevadas a adelante por los Gobiernos Nacional y Provincial y con la firme intención de continuar protegiendo a los habitantes de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, continuar con la vigencia de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, en todo el ejido de la Ciudad de Posadas, en la inteligencia que las medidas adoptadas redundarán en la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 429/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, hasta el día 30 de Septiembre del 2020, inclusive, a partir de la fecha del presente Decreto, para todo el ejido de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 426/75).-

ARTÍCULO 3°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de prevención y de seguridad sanitarias necesarias, tendientes a evitar la propagación de los agentes patógenos del Coronavirus (COVID-19) y la proliferación de la epidemia del Dengue actual.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

**TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
San Martín N° 1.555 – Piso 3°**



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2.020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de
Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO NUEVE / DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los seis días del mes de Julio de dos mil veinte, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ y las señoras vocales Doctoras Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH y María Martha GUIMARAÈS, ésta última en forma remota a través de videollamada de whatsapp conforme Acordada Extraordinaria N° 5/2.020; asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa GOMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto se procede a considerar la "Fijación de FERIA del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas Julio 2.020". Pasando a tratar el tema del presente Acuerdo debemos decir que el Art. 4° de la Ordenanza I - N° 54 (Digesto Municipal), el Reglamento Interno del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal y de los Juzgados Municipales de Primera Instancia de Faltas y Contravenciones claramente establece un mecanismo de adhesión a las Ferias Judiciales motivo por el cual la fijación del período de feria del Tribunal de Faltas resulta en consonancia con la determinada en cada ocasión por el Poder Judicial de Misiones; en esta ocasión es menester hacer referencia a la situación actual de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas en el marco de la Pandemia por el COVID-19; Este Tribunal ha adoptado distintas medidas en consonancia con las decisiones adoptadas por los Estados Nacional, Provincial y Municipal y recomendaciones de los Organismos Sanitarios. En todo momento las distintas acciones tomadas buscaron garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Justicia Municipal con la debida protección de la Salud de Agentes, Funcionarios y público en general que debieron asistir a las instalaciones del Tribunal de Faltas cumpliendo en todo momento con aquellos protocolos sanitarios tendientes a restringir la circulación de personas a fin de evitar la aglomeración, minimizando así las posibilidades de contagio. En razón de ello se autorizó el teletrabajo en las medidas de las posibilidades de los distintos agentes del Tribunal, asimismo se propusieron rotaciones y alternancias de los agentes y de conformidad al desarrollo de la situación se fueron ampliando los horarios de trabajo y pasamos de la suspensión de los plazos procesales al levantamiento de los mismos para llevar a la Justicia Municipal a todos los órdenes de la vida social de nuestra ciudad. Que, el Superior Tribunal de Justicia de Misiones a través de la Acordada N° 75/2.020 a establecido la suspensión durante el presente año, de forma excepcional, en razón de extraordinarias circunstancias de salud pública por la que atraviesa el país, la fijación de la feria judicial de invierno para el Poder Judicial de Misiones, reconociendo a Magistrados, Funcionarios y Agentes que presten servicios del 13 al 24/07/2020, que podrán reservar los días laborados para compensarlos cuando lo consideren. Decisión ésta que es compartida por este Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y que en igual sentido se adopta para el Tribunal de Faltas de Posadas; Por los argumentos expuestos y en uso de facultades legales y reglamentarias vigentes, los señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; por Unanimidad, **ACORDARON: PRIMERO:** SUSPENDER durante el presente año, de manera excepcional y en razón de las particulares y extraordinarias circunstancias de salud pública por la que atraviesa nuestro país y el mundo en razón de la Pandemia por Coronavirus Covid-19, con las consecuencias que ello genera en la normal prestación del Servicio de Justicia Municipal en la ciudad de Posadas, la fijación de la Feria de invierno del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas. - **SEGUNDO:** CONTINUAR con la Atención al Público del Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y de los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00. Debiendo comenzar las actividades internas a partir de las 08:00 hs. En tanto que los días Sábados, Domingos y Feriados el horario será de 10:00 a 12:00, solamente para la Atención al Público del Juzgado de Faltas, que en razón del mes se halle de turno.- **TERCERO:** Hacer saber a los señores Magistrados, Funcionarios y Agentes del Tribunal de Faltas, que de manera excepcional, podrán reservar los días trabajados desde el 13 al 24 de Julio de 2.020 para compensarlos cuando lo consideren apropiado, sin que estos sean alcanzados por el período de caducidad establecido en el Estatuto del Agente Municipal. Debiendo los Juzgados de Faltas, al finalizar el mes de Julio/2020, remitir a este Tribunal nómina de quienes cumplieron funciones en dicho período.- **CUARTO:** RECOMENDAR a Magistrados, Funcionarios y Agentes que cumplan funciones en cada Dependencia, realizar las actividades teniendo en consideración el espacio físico existente; cuidados de distancia mínima aconsejable por los organismos de salud y utilización de elementos de protección nasal y bucal. Debiendo cada agente realizar sus actividades de manera colaborativa con el personal de maestranza en lo que respecta a su área de trabajo asignado y utilización de espacios comunes. Todos los agentes que no cumplan tareas de manera presencial deberán

hacerlo por teletrabajo en el horario de funcionamiento de órgano donde prestan servicios, en las medidas que dichas actividades puedan realizarse según el sector donde revisten.-

QUINTO: Regístrese. Oficiase a los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3, al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Gobierno, Boletín Oficial, Prensa, Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Posadas, Colegio de Abogados de Misiones. Cumplido Archívese. --- No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe.-----

Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ
PRESIDENTE
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas

Dra. María Martha GUIMARAES
VOCAL Ira
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas



Dra. ANDREA CAROLINA IRIGARAY de ZINOVICH
VOCAL 3º
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas



Dra. MARISA F. GOMEZ VIGNOLLES
PROSECRETARIA
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
SECRETARIO
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas

